

2011 02 0754

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA IPSI-KANKUAMA
CON DOMICILIO EN VALLEDUPAR.

OBJETO: "EJECUTAR Y DESARROLLAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS EN SALUD FAMILIAR TENDIENTES A FORTALECER LOS NIVELES DE SALUD EN LAS ÁREAS: NUTRICIONAL, CONVIVENCIA PACIFICA, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, SANEAMIENTO AMBIENTAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN KANKUAMA DESPLAZADA EN VALLEDUPAR".

Entre los suscritos a saber: **ÁNGELA MARÍA SALAZAR DÁVILA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.690.936 expedida en Bogotá, D.C., en su condición de Secretaria de Salud Departamental del Cesar, nombrada a través del Decreto No. 000259 del 21 de Agosto de 2009, posesionada mediante acta del 25 de Agosto de 2009, debidamente facultada para celebrar ésta clase de Contratos de conformidad con la delegación emanada del Despacho del Señor Gobernador a través del Decreto 000123 del 16 de Marzo de 2011 y los artículos 209 de la Constitución Política, 1, 2, 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 77 y 78 del Decreto 24784 2008, así mismo el artículo 95 Numeral 2 de la Ley 489 de 1998; Ley 691 de 2007 y Decreto 4972 de 2007. parte que en el texto del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO DE CESAR**, y por la otra LA IPS-I KANKUAMA Representa Legalmente por **DIGNA LUZ MARTINEZ ARIAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.781.410, expedida en Valledupar (Cesar), quien actúa en calidad de Gerente de la I.P.S.-I KANKUAMA, nombrada mediante Resolución No. 005 de fecha 06 de Marzo de 2005, expedida por el Cabildo Gobernador Resguardo Indígena Kankuamo, quien en adelante se denominará LA I.P.S.I. **KANKUAMA**, se acuerda celebrar el presente contrato Interadministrativo, el cual se fundamenta en las siguientes consideraciones **A).** De conformidad con los lineamientos Nacionales para la ejecución de las actividades asignadas de acuerdo con lo indicado por la Ley 1122 del 2007, y el Decreto 3039 del 2007, a través del cual hacen referencia a la adopción de políticas prioridades, objetivos, metas y estrategia del Plan Nacional de Salud Pública 2007 - 2010, las direcciones territoriales deben formular el plan de salud territorial 2008 - 2011, que comprende Acciones del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y las Acciones de Promoción y Prevención y Vigilancia. **B.** De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0425 del 2008 son competencia de los Departamento y Municipios la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial.; de la misma manera se debe resaltar la Ley 691 del 2001, que reglamenta la Prestación de Servicios de Salud en comunidades indígenas bajo el respeto a su diversidad étnica, cultural y cosmogonía, de la misma manera en todo el Departamento, así como en el país en general, está comprometido con las políticas mundiales de salud pública, en este caso en particular disminuir los factores de riesgo que directa e indirectamente afectan la salud de los indígenas, razón por la cual se requiere de la

fund

2011 02 0754

ejecución de acciones de salud pública que benefician a los pueblos indígenas. C. Entre las causas de morbilidad en las madres se encuentran: dolor de cabeza, gripa, hipertensión, infecciones, dolores musculares, dolores óseos, fiebre y virosis. para esto se hace necesario seguir implementando como prueba piloto el componente de salud pública en: enfoque integral de salud familiar acerca de factores de riesgo, intervención de promoción y prevención sobre los hallazgos encontrados en la familia donde seguiremos trabajando en barrios estratégicos en la ciudad de Valledupar como la Nevada Francisco de Paula, 9 de Marzo, y Mareigua, en donde se encuentra residenciada esta clase población identificando los riesgo físico, riesgo biológico, ambientales entre otros, esto con el fin de detectar problema que están interfiriendo en la salud de las familias y realizar acciones encaminadas a lograr la participación del grupo familiar en la solución de problemas y necesidades. Búsqueda de las enfermedades que pueden ser motivo de intervención en nuestra población mejorando así la calidad de vida de estos habitantes. D. La población Kankuama desplazada en la ciudad de Valledupar vienen huyendo del conflicto desde el resguardo indígena kankuamo ubicado en la parte norte de la República de Colombia, en la vertiente sur oriental de la Sierra Nevada de Santa Marta, jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar; este resguardo se encuentra conformado por 12 comunidades, la cual todas fueron afectadas por los grupos al margen de la Ley. E. Por tal razón se requiere la celebración de Contrato Interadministrativo entre el Departamento del Cesar y la IPSI kankuama, por el tiempo establecido dentro del presente Contrato, para ejecutar Acciones de Promoción, Prevención, control y, para minimizar riesgos y presentación de eventos que desmejoren la calidad de vida de la población, acciones éstas que deben ser de carácter permanente y de manera oportuna y con calidad garantizada F). Estas actividades se encuentran contempladas en el proyecto macro denominado implementación de las acciones individuales y colectivas en salud pública del plan territorial de salud del cesar. 2008-2011. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** "EJECUTAR Y DESARROLLAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS EN SALUD FAMILIAR TENDIENTES A FORTALECER LOS NIVELES DE SALUD EN LAS ÁREAS: NUTRICIONAL, CONVIVENCIA PACIFICA, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, SANEAMIENTO AMBIENTAL, SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DE LA POBLACIÓN KANKUAMA DESPLAZADA EN VALLEDUPAR" **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO** La IPSI KANKUAMA, en cumplimiento del objeto del presente contrato, deberá desarrollar las siguientes actividades, siempre y cuando sean necesarias y requeridas, previa programación y supervisión de la Secretaria de Salud departamental a través de Coordinación del Estilo de vida saludable, así: **ACTIVIDADES DE PROMOCION:** 1. Adquisición de papelería y los medicamentos necesarios para la implementación de la estrategia AIEPI de los niños menores de 5 años. 2. Actualización a médicos y enfermera sobre AIEPI Clínico. 3. Realización de Valoración Nutricional con entrega de complementos nutricionales y desparasitación a niños menores de cinco años. 4. Contratación de una nutricionista para la Valoración de los niños desplazados kankuamos que habitan en la ciudad de Valledupar. 5. Sensibilización por medio de conversatorios y difusión a través de plegables y radio sobre nutrición y alimentación balanceada

[Firma]

implementando la estrategia de autonomía alimentaria a los kankuamos desplazados en la ciudad de Valledupar.6. Realizar club de jóvenes para tratar enfermedades de transmisión sexual, embarazos no deseados los cuales se desarrollaran con jóvenes con edades comprendidas entre los 12-20 años.7. Replicas de experiencias exitosas a través de encuentro interculturales vividos en los nuevos espacios sociales con el suministro de cartillas.8. Entrega de métodos anticonceptivos a las usuarias con vida sexual activa de las mujeres desplazadas kankuama.9. Entrega de preservativos a usuarios con vida sexual activa de los desplazados en Valledupar.10. Realizar clubes de Hipertensos en pacientes mayores de 45 años de kankuamos desplazados en la ciudad de Valledupar y suministro de plegables.11. Realizar charlas educativas a cerca de técnicas de cepillado, placa bacteriana y enfermedades dentales con la contratación de higienista oral (1).12. Gestión para la consecución de metas del Plan Nacional de Salud Publica.13. Elaboración y distribución de material educativo con destino a la población desplazada kankuama en el municipio de Valledupar.

B. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN. 1. Actualización al equipo interdisciplinario para seguir implementando la estrategia de Medicina Familiar.2. Contratación de recurso humano Interdisciplinario: La IPSI, debe contar con un Medico, un Odontólogo, un Bacteriólogo, una Trabajadora Social, un Psicólogo, una Enfermera, una auxiliar de enfermería, de igual manera la adquisición de papelería, para la Implementación del componente de salud publica en: Enfoque integral en salud familiar a cerca de los factores de riesgos, Intervención de Prevención y Promoción sobre los hallazgos encontrados en la familia, PAI (Programa Ampliado de Inmunización), Salud Mental y Maltrato Intrafamiliar, Salud Sexual y Reproductiva, Estilo de Vida Saludable y Nutrición con la estrategia de medicina familiar en cuatro punto estratégico en la ciudad de Valledupar (Barrios La Nevada, Francisco de Paula, Nueve de Marzo y Mareigua). 3. Realizar tamizaje para VIH, Sífilis en los desplazados kankuamos residentes en Valledupar. 4. Realizar campañas de sensibilización y toma de muestras para realizar citología en mujeres kankuama desplazadas, con vida sexual activa con la entrega de folletos.5. Contratación de un Técnico Administrativo para el apoyo a la gestión en el proyecto de desplazados kankuamos que habitan en la ciudad de Valledupar.

CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION. El plazo de ejecución del presente Contrato será de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DIAS** calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, suscritas entre el interventor del Contrato y la Gerente de la IPSI KANKUAMA.

CLAUSULA TERCERA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000.00)**. MCTE. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Departamento girará el valor que compromete en el presente contrato interadministrativo en siete (7) pagos, los cuales se cancelaran de manera mensualizada de la siguiente forma: Seis (6) pagos por un valor de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$22.857.142.00)**, y un pago por un valor de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$22.857.148.00)**, una vez se

[Handwritten signature]

haya perfeccionado y expedido el registro presupuestal correspondiente, lo anterior, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, en todo caso, cada pago presentar un informe técnico y financiero detallando de cada una de las actividades realizadas correspondiente al mes transcurrido de acuerdo al del cronograma establecido, el cual deberá estar acompañado de los soportes, formatos y actas, entre otros. El informe técnico. Un informe expedido por el interventor del contrato. Y los pagos al sistema de seguridad social pagos a los aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. **IPSI KANKUAMA** ejecuta las actividades objeto del presente contrato correspondiente al mes a cobrar, para la expedición del respectivo Paz y Salvo por parte de la Secretaria de Salud Departamental de la Gobernación del Cesar, **LA IPSI KANKUAMA**: Se obliga para con el Departamento del Cesar 1). Ejecutar de manera eficiente y oportuna las actividades y acciones descritas en la Planeación Precontractual No. 61 aprobada el 12 de Mayo de 2011. 2). Contar con los servicios de un Grupo interdisciplinario del área de la salud y demás que se requieran para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. 3). Rendir de manera mensualizada un informe detallado de las actividades realizadas en el mes inmediatamente anterior, informe este que será allegado tanto al interventor del Contrato. 4°. Presentar al interventor designado para el presente contrato, los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensión y arp, y los aportes parafiscales si a ello hubiera lugar. **CLAUSULA SEXTA, OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**: El Departamento del Cesar, se compromete a: 1). Girar el valor del presente contrato de conformidad con lo acordado en la **CLAUSULA CUARTA** del Contrato. 2). Verificar el cumplimiento de las actividades antes descritas, consignadas en la Cláusula Primera del presente Contrato, a través del interventor designado para la misma. **CLAUSULA SEPTIMA INTERVENTORIA**: La Interventoría del presente contrato interadministrativo será ejercida por la Secretaria de Salud Departamental del Cesar, o en su defecto por el funcionario que éste designe para tal fin quien deberá verificar la ejecución efectiva del respectivo contrato y en ejecución de la misma, solicitará las evidencias necesarias para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, impartirá instrucciones y efectuará las observaciones en forma expresa, rendirá informe, concepto, certificaciones que se deriven del proceso de Interventoría, además, rendirá informes a la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar y a la Secretaria de Salud del Departamento del Cesar, sobre las irregularidades que se presenten con ocasión del mismo y las demás inherentes a esta función. **CLAUSULA OCTAVA IMPUTACION PRESUPUESTAL**: La suma que el departamento compromete con relación al presente Contrato, se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 de fecha 2 de Mayo 2011, correspondiente al rubro No. 05 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 8 23 - 32 denominado Contratación con ESE, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 290 de fecha 28 de Enero 2011, correspondiente al rubro No. 05 - 3 - 5 1 532 4 2 1 3 1 5 2 2 2 - 32, denominado contratación del recurso humano, expedido por el Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento del Cesar. **CLAUSULA NOVENA AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL**: El Departamento del Cesar no contrae relación laboral con la IPSI KANKUAMA domiciliada en el municipio de Valledupar, ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el inciso 2 numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA. EXENCION DE GARANTIAS**: De conformidad con el artículo 7 inciso 4 de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Decreto 4828 de 2008, las garantías

2011 02 0754

no serán necesarias en los contratos interadministrativos. 2007. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: **A).PCT 61** aprobado el 12 de Mayo de 2011. **B)** Solicitud de Disponibilidad Presupuestal. **C)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 920 del 02 de Mayo de 2011, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 290 del 28 de Enero de 2011 **D)** Resolución No 005 de Designación de la Gerente de la IPSI KANKUAMA **E).** Formulario del Registro Único Tributario "Nit" **G.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía **F).** Certificado de Priorización del proyecto- Implementación de Acciones Individuales y Colectivas en Salud Pública del Plan Territorial de Salud 2008-2011. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DE LA INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del Contrato y no se logra acuerdo con LA IPSI, de lo cual deberá quedar acta debidamente avalada por el Interventor del Contrato; el Departamento interpretará unilateralmente y mediante resolución debidamente motivada modificará los aspectos del Contrato motivo de la controversia, el departamento notificará a la IPSI, la decisión tomada, El Departamento del Cesar podrá dar por terminado el presente Contrato y exigirá el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando LA IPSI, incumpla sus obligaciones, igualmente le asiste el mismo derecho a LA IPSI, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del departamento. **CLAUSULA DECIMA TERCERA DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Contrato se perfeccionará con la suscripción de las firmas y para la ejecución se requiere la expedición del respectivo registró presupuestal y la suscripción del acta de inicio de actividades debidamente suscrito entre el interventor del departamento del Cesar- Secretaria de Salud Departamental y la gerente de la IPSI KANKUAMA con domicilio en el Municipio de Valledupar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre las partes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término, lo cual será proyectado por el Interventor del presente contrato y firmado por las partes contratantes, en lo que certificará y se dejará expresa constancia del estado de cumplimiento o incumplimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** LA IPSI, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4828 de 2008, artículo 6, modificado por el Decreto 931 de 2009, artículo 1, el contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes si los tuviere. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es Valledupar.

Para constancia se firma por las partes en Valledupar a los:

13 JUN 2010


ANGELA MARÍA SALAZAR DÁVILA
Secretaria de Salud Departamental


DIANA LUZ MARTINEZ ARIAS
Gerente IPSI KANKUAMA